

Miércoles, 25 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de Diciembre de 2022, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2022. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRED.	TRANSF CREDITO	CRED. FINALES
			INICIALES		
PROGR.	ECON.				
161	22100	Energía Eléctrica	16.000,00 €	8.000,00 €	24.000,00 €
931	259	Otros gastos financieros	350,00 €	1.000,00 €	1.350,00 €
459	63200	Construcción de nichos en el cementerio municipal	15.000,00 €	6.220,96 €	21.220,96 €
920	220	Material de oficina	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
		TOTAL	31.850,00 €	16.220,96 €	48.070,96 €



Miércoles, 25 de enero de 2023

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRED.	TRANSF CREDITO	CRED. FINALES
			INICIALES		
PROGR.	ECONÓM				
221	160	Cuotas sociales	60.688,45 €	10.000,00 €	50.688,45 €
920	120	Retribuciones Básicas	11.828,24 €	3.110,48 €	8.717,76 €
920	121	Retribuciones Complementarias	10.017,56 €	3.110,48 €	6.907,08 €
		TOTAL	82.534,25 €	16.220,96 €	66.313,29 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Berrocalejo, 20 de enero de 2023
Ángel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

